	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 037
 (01 JUN 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2021, la Ley 489 de 1998, la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa que son finalidades esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Que el Artículo 95 de la Constitución Política, establece que es deber de la persona y del ciudadano, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; y propender al logro y mantenimiento de la paz, entre otros.

Que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz como lo enuncia el artículo 218 del estatuto superior.

Que el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 define la convivencia como *“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”*, y así mismo, en su

Proyecto José María Sánchez Torres. Asesor de despacho	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: : Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

artículo 6, estableció las categorías de convivencia y definió el alcance de estas, a saber: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, dentro del marco de análisis de los hechos y fenómenos que afectan la convivencia, creó los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio, como instancias para analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia y el trámite de quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía, en aquellos casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

Que de conformidad con los artículos 16, 20, 198, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, los alcaldes, como primeras autoridades de Policía en su jurisdicción, les corresponde ejercer la función de policía, garantizar la convivencia y la seguridad en el municipio, dirigir y coordinar con las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas, el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana, así como el ejercicio de los derechos y libertades públicas en el marco de la Constitución y la Ley, bajo el liderazgo y orientación del Presidente de la República, como primera autoridad de policía y de orden público en el territorio nacional.


Que los fenómenos que afectan la convivencia, en especial la seguridad y la tranquilidad devienen en su causa raíz en muchos casos de conflictos asociados a la intolerancia entre ciudadanos, a vulneraciones de los derechos colectivos por el indebido uso del suelo, a la ocupación indebida del espacio público, al no mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad y de conductas asociadas a la relación e interacción no sostenible con el medio ambiente.

Que la convivencia es una responsabilidad colectiva que demanda el análisis de los fenómenos que la afectan, en concurrencia con todos los sectores institucionales y la participación de la comunidad.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario regular el Comité Civil de Convivencia, con el fin de fortalecer las acciones de las autoridades y de los distintos sectores del nivel nacional, distrital y local, en materia de convivencia, reforzando la coordinación interinstitucional en desarrollo de la función, de la actividad de policía y los procedimientos de policía inmersos en ellas, a través de instancias interinstitucionales.

Proyecto José María Sánchez Torres. Asesor de despacho

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: : Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reglaméntese el Comité Civil de Convivencia Municipal como una instancia en donde se observarán y tomarán medidas frente a situaciones que afecten la convivencia en la ciudad, así como la relación de la ciudadanía con la Policía.

ARTICULO SEGUNDO: funciones. El comité Civil de Convivencia Municipal ejercerá las siguientes funciones:

1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
2. Adoptar medidas para la prevención de vulneraciones, la protección de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades públicas, en el desarrollo de la función, la actividad y los procedimientos de policía.
3. Emitir recomendaciones para mejorar, en pro de la convivencia armónica, la función y la actividad de policía.
4. Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.


ARTICULO TERCERO: integración: El Comité Civil de Convivencia Municipal, estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Personero Municipal.
3. El Comandante de la Estación de Policía.
4. El inspector de Policía

ARTICULO CUARTO: sesiones: El Comité Civil de Convivencia municipal, sesionará una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, Si por alguna razón fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación de la efectuada dentro de la reunión; así mismo, en el evento de aplazar la sesión después de haberse efectuado la citación correspondiente, el Secretario Técnico suscribirá una constancia que así

Proyecto José María Sánchez Torres. Asesor de despacho

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: : Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

lo indique, a efectos de programar nueva fecha y citar a los integrantes del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará y podrá decidir con tres de sus integrantes. las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría técnica. El Comité Civil de Convivencia contará para su funcionamiento y adecuado desarrollo con la Secretaría Técnica que estará a cargo del Asesor de Despacho para asuntos de convivencia, seguridad y movilidad.

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Las demás que le sean asignadas por el Comité

ARTÍCULO SÉPTIMO: Elaboración de actas. Las actas serán elaboradas por el secretario técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ellas de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptada; además, deberán ser suscritas por todos los miembros del Comité que hayan asistido a la misma y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su suscripción y dejara sin efecto todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pitalito Huila a los **01 JUN 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

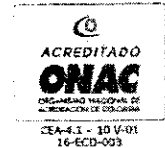
Proyecto José María Sánchez Torres. Asesor de despacho

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: : Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA PITALITO



DISPO-ESTPO - 3.1

Pitalito, 09 de mayo de 2022

Señor (a)
EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal
Carrera 3 número 4-78 Centro Administrativo La Chapolera
Pitalito

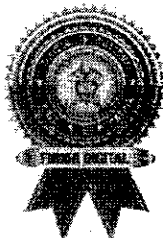
Asunto: Solicitud Convocatoria Comité Civil de Convivencia.

Respetuosamente me dijo a su despacho, con el fin de solicitar y se estudie la posibilidad realizar convocatoria. COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA dispuesto en el Artículo 19 de LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos; estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Además se socializaran las medidas correctivas aplicadas en la vigencia del año 2022, y la socialización del proyecto "Fortalecimiento al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Pitalito" con radicado 2022COR00004999. Asimismo se solicita establecer cronograma para la realización de los próximos Comités Civil de Convivencia ya que en el transcurso del año no se ha realizado.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación y del respectivo distrito, municipio o localidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Milton Giovanni Ferro Cative
Grado: Teniente
Cargo: Subcomandante Estacion De Policía
Cédula: 1049641864
Dependencia: Estacion De Policia Pitalito
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: milton.ferro1060@correo.policia.gov.co
9/05/2022 6:39:28 p. m.

Anexo: no

KR 7 4-69
Teléfono: 3188016478
deuil.epitalito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA